

Andrzej Zieliński
Uniwersytet Jagielloński, Kraków
andrzej.zielinski@uj.edu.pl Adres e-mailowy

Apuntes acerca del *castellano drecho*

Abstract:

Notes about the *Castellano Drecho*

The main aim of this paper is to present the most important historic reasons for which Spanish, since the mid-thirteenth century, became an official language of the Kingdom of Castile and Leon, beating the half century France and England. The effect of the imposition of *castellano drecho*, a term used by the King Alfonso X is normativization and homogenization of the Old Spanish.

Keywords: normalization, *castellano drecho*, King Alfonso X

Streszczenie:

Uwagi na temat języka *castellano drecho*

Celem niniejszego artykułu jest przedstawienie najważniejszych powodów historycznych, dla których kastylijski od połowy XIII wieku stał się językiem urzędowym w Królestwie Kastylii i Leonu, wyprzedzając o pół wieku Francję i Anglię. Konsekwencją wprowadzenia *castellano drecho*, terminu użytego przez samego króla Alfonsa X Mądrego, jest normatywizacja i homogenizacja starohiszpańszczyzny.

Słowa kluczowe: normalizacja, *castellano drecho*, król Alfons X Mądry

Apuntes acerca del *castellano drecho*

En la rica tradición historiográfica establecida ya por los neogramáticos, se suele recalcar el especial papel del rey Alfonso X el Sabio al normativizar y homogeneizar el castellano medieval [Lapesa, 1988 (1942); Cano Aguilar, 1988]. En este sentido, parece ser un hecho bastante significativo que los textos castellanos escritos hasta aproximadamente 1250 se caractericen por la falta de la regularidad ortográfica y por estar fuertemente marcados por los idiolectos de autor. Así pues, es bien conocido que *Elena y María* –por poner un ejemplo– dispone de rasgos leoneses. En cambio, con la toma de poder del rey sabio se engendra en la literatura de aquella época una lengua más cristalina, con estructuras morfosintácticas todavía más transparentes y, sobre todo, con una ortografía más unificada. Viéndola desde esta perspectiva, podemos incluso atrevernos a decir que esas “reglas” seguirán vigentes hasta la primera publicación de la *Gramática de la Lengua Castellana* de Antonio Nebrija en 1492 y otras, como el caso de la permanencia de la grafía *ç*- perdurarán hasta 1726, año de la publicación del *Diccionario de Autoridades* por la RAE. Es más: la lengua *per se* constituyó un relativo objeto de interés para el monarca, como lo vemos en el pasaje siguiente del que se desprende que por *castellano drecho* hay que considerar, más bien, una lengua románica unificada y clara para todos los receptores [Niederehe, 2008: 15; Zieliński, 2010]:

- (1) tolló las razones que entendió eran sobejanas et dobladas et que non eran en castellano drecho, et puso las otras que entendió que complían; et quanto en el language, endreçólo él por síse
[Alfonso X: *Libro de ochava esphera*, apud Lapesa 1988 (1942): 130]

Poniendo la cuestión en tela de juicio, proponemos realizar un estudio acerca de los porqués históricos más relevantes del *castellano drecho*, visto que su imposición como lengua oficial del Reino de Castilla y León constituyó un precedente histórico en el Viejo Mundo, adelantando así en casi medio siglo al Reino de Inglaterra o al

de Francia, hecho que parece haber sido, desgraciadamente, olvidado por los historiadores.

En primer lugar queremos recalcar que de acuerdo con los datos emanados de nuestro *corpus*, es en la segunda mitad del siglo XIII, es decir, durante el reinado de Alfonso X, cuando aparece el concepto de *castellano*, entendido como un idioma del reino de la Corona, dado que hasta entonces funciona como adjeti relativo ‘de Castilla’ (1). Con ello, sin embargo, no queremos decir que no hubiera antes otros términos para aludir a la lengua distinta del latín en este territorio, siendo quizás *romanz* el más frecuente de todos¹, como se observa en (2). Ahora bien, hasta que las Cortes Constituyentes de 1931 no establecieron el castellano como lengua oficial, es difícil, por no decir poco verosímil, considerarla desde una perspectiva oficialista.

(2) enbiarla quiere a Alfonsso el castellano

[CMC, v. 1790]

(3) Del trezeno grado del signo de cancro es la piedra a que dizen plumbo en latin. & plomo en romanz; & arraçaz en arauigo

[Lap.]

El siglo XIII resultó ser decisivo para la creación de la Corona de Castilla. Tras la muerte de Alfonso IX, en 1230, su hijo Fernando III el Santo, disfrutó de una ocasión no existente desde la muerte de Alfonso VII el Emperador: la de unificar dos reinos, el de Castilla y el de León, fusionándolos en la Corona castellano-leonesa con una corte itinerante, aunque con la preeminencia de Toledo como sede de la misma. Además, el nuevo reino iba apoderándose con el paso del tiempo de los territorios sureños a través de la progresiva reconquista (anexando a la Corona el Reino de Alicante, el de Murcia, el de Jaén y, por supuesto, el de Sevilla). En consecuencia, la población del nuevo reino se fue multiplicando progresivamente, al menos por dos. Del mapa socio-económico de la Península Ibérica de entonces emergió,

¹ Nuestra pesquisa en *CORDE* confirma que el término *romanz* entra en regresión a partir de la segunda mitad del siglo XIII, cayendo en desuso una centuria más tarde.

pues, un reino con una actividad económica creciente, con una población más numerosa y extendida territorialmente, de ahí que el castellano de Castilla –y no el leonés– constituyese *per se* el modelo de **prestigio lingüístico**. Además, estos hechos resultan ser significativos e importantes especialmente para el castellano de Toledo, porque con el intento de unificar y centralizar los territorios recién adquiridos se siguió el modelo jurídico- administrativo ya establecido, el *Fuero Juzgo* de 1241, de ahí que fuese una decisión más de carácter práctico que político [Lodares, 1993-1994: 52-53]. Este impulso está también fuertemente motivado por fines comunicativos, como lo vemos en el prólogo de *Lapidario*:

- (4) [...] mandogelo trasladar de arauigo en linguaie castellano porque los omnes lo entendiessen meior; et se sopiessen del mas aprouechar
[*Lap.*]

De este pasaje se desprende evidentemente una cierta preocupación del monarca sabio por el **entendimiento** por parte de todos los receptores, el cual parece ser relevante y conspicuo para el pueblo multicultural que emplea en la vida cotidiana por lo menos tres codificaciones lingüísticas distintas: así, los musulmanes escribían en árabe, los judíos en hebreo y los cristianos utilizaban el latín, la *lingua franca* de entonces. Al escoger el castellano, se llegó a amparar el *statu quo* de las tres principales castas.

Con todo, vemos que el *castellano drecho* va adquiriendo cada vez nuevos valores: es una lengua de procedencia latina que posee ciertos, pero no todos, rasgos dialectales de Toledo y cuyo objetivo es evidentemente comunicativo. Esto, a su vez, involucró posteriormente el desarrollo de las leyendas toledanas vinculadas fuertemente a la corte de Alfonso X el Sabio [Cano Aguilar, 1988; Lapesa, 1988 (1942)]:

- (5) es ley del Reyno e real que si alguna dubda ouviere en las leyes e fueros de Castilla, quanto a la lengua, quel interprete sea de Toledo, porque allí es donde se habla mejor nuestra lengua o romance
[Fernández de Oviedo [1543-1545]: *Quinquagenas*, apud, González Ollé, 1978: 231]

- (6) Las leyes del reyno disponen que cuando en alguna parte se dudase de algún vocablo castellano, lo determine el hombre toledado que allí se hallare.

[Melchor de Santa Cruz [1576]: *Floresta española*, *apud.* Lodares, 1995: 35]

Como observa la crítica, en ellas se pone de manifiesto que el español de Toledo es la lengua de excelencia y de ahí que cualquier problema lingüístico deba ser resuelto por el habitante de esta urbe. Sin embargo, estas leyendas son posteriores, escritas ya en el siglo XVI cuando el culto a Alfonso X el Sabio empezó a tomar el rumbo actual. De hecho, Sánchez-Prieto Borja [2008: 45] opina que “nuestra romántica visión” del rey protector del idioma se debe precisamente a las mencionadas leyendas, puesto que, conforme al estado actual de la investigación [González Ollé, 1978: 278; Lodares, 1995: 54-55; Ariza Viguera, 1998], Alfonso X no publicó ni un decreto que estableciese el castellano como lengua de la cancillería real. En nuestro estudio anterior [Zieliński, 2010] ponemos de manifiesto que el único logro del monarca sabio en esta materia es *grosso modo* seguir la línea emprendida ya por su padre. Como se puede apreciar, los hechos históricos hablan por sí solos: el número de los documentos en romance va creciendo paulatinamente desde los primeros años del reinado de Fernando III para alcanzar el 100% en 1252, año de la toma del poder de Alfonso X [Ariza Viguera, 1998: 76]. Con esto, sin embargo, no pretendemos refutar el interés del monarca por la lengua. A lo largo de su exuberante legado literario y jurídico hallamos muchos pasajes que aluden claramente a la lengua, como se observa en:

- (7) Que peor cosa es ferir de palabra que furtar las cosas agenas
[SPart, I]
- (8) Et por ende todo home, et mayoritariamente rey, se debe mucho guardar en sus palabras de manera que sea catado o pensado antes que lo diga, ca despues que salle de la boca non piede home façer que non sea dicha
[SPart, II]

En opinión de Beltrán [2005] su constante preocupación por la lengua se debe, entre otras razones, a la **buena educación** que recibió

Alfonso X, siendo todavía un joven infante, por deseo explícito de su padre. Eso, en consecuencia, tuvo repercusiones a lo largo de su vida. Es bien conocido pues, que siendo ya monarca del creciente imperio, estuvo rodeado por letrados, científicos de diferentes culturas, como se desprende del pasaje que sigue:

- (9) E lo al, por que auia muy grant espacio para estudiar en las materias de que queria componer algunos libros. Ca morava en algunos logares vn anno e dos e mas, e avn, segunt dizen los que viuian a la su merced, que fablauan con el los que querian e quando el queria, e ansi auia espacio de estudiar en lo quel queria fazer para si mismo
[Manuel, J. [1320]: *Crónica abreviada*, 574-575, *apud* Menéndez Pidal, 1971: 373]

Amén de ello, su mecenazgo demuestra irrefutablemente una gran admiración hacia las letras y al cuidadoso estilo que observamos en los ejemplos expuestos *ut supra*. Por lo tanto, no debe sorprendernos que sea precisamente durante el reinado de Alfonso X el Sabio cuando el *castellano drecho* tuvo cierto privilegio y una total preponderancia en los textos de la chancillería real, hecho que influyó directamente en el desarrollo del castellano, provocando, por consiguiente, que la ortografía se volviese con el tiempo más unificada y las estructuras morfosintácticas fuesen más transparentes.

A modo de conclusión, aunque la influencia del monarca sabio en la normalización del castellano no resulta tan conmovedora ni tan clara como la han pintado las leyendas, no cabe ninguna duda de que el castellano de entonces entró en la senda oficialista, ocupando de esta manera el lugar privilegiado que mantiene hasta la actualidad.

Relación de fuentes

CMC: *Cantar de Mio Cid* [1109], Montaner de, A. (ed.) (2000), Barcelona, Crítica.

Lap.: Alfonso X el Sabio [h. 1250], *Lapidario*, Sánchez-Prieto Borja, P. (ed.) (2003), Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, edición paleográfica.

SPart: Alfonso X el Sabio [1252-1284], *Siete Partidas*, López Estrada, F. y López García-Berdoy, M.T. (ed.) (1992), Castalia, Madrid.

Bibliografía

- ARIZA VIGUERA, M. (1998), “Fernando III y el castellano alfonsí”, en: Andrés- Suárez, I. et al., *Estudios de lingüística y filología españolas. Homenaje a Germán Colón*, Gredos, Madrid, pp. 45-73.
- BELTRÁN, V. (2005), *La Corte de Babel. Lenguas, poética y política en la España del siglo XIII*, Gredos, Madrid.
- CANO AGUILAR, R. (1985), “Castellano ¿derecho?”, *Verba*, 12, pp. 287-306.
- CANO AGUILAR, R. (1988), *El español a través de los tiempos*, Arco/Libros, Madrid.
- CANO AGUILAR, R. (1989), “La construcción del idioma en Alfonso X el Sabio”, *Philologica Hispalensis*, IV, pp. 463-473.
- GONZÁLEZ OLLÉ, F. (1978), “El establecimiento del castellano como lengua oficial”, *Boletín de la Real Academia Española*, LVIII, pp. 229-239.
- LAPESA, R. (1988 [1942]), *Historia de la lengua española*, Gredos, Madrid.
- LODARES, J.R. (1993-1994), “Las razones del *castellano derecho*”, *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 18-19, pp. 313-334.
- LODARES, J.R. (1995) “Alfonso X el Sabio y la lengua de Toledo (un motivo político-jurídico en la promoción del castellano medieval)”, *Revista de Filología Española*, LXXV, pp. 36-56.
- MENÉNDEZ PIDAL, G. (1971): “Cómo trabajaron las escuelas alfonsíes”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, V, pp. 363- 380.
- NIEDEREHE, H.J. (1987), *Alfonso X el Sabio y la lingüística de su tiempo*, SGEL, Madrid.
- NIEDEREHE, H.J. (2008), “Lenguas peninsulares en tiempos de Alfonso X”, *Boletín de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, 6, pp. 13-28.
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, P. (2005), “La normalización del castellano escrito en el siglo XIII. Los caracteres de la lengua: grafías y fonemas”, en: Cano Aguilar, R. (coord.), *Historia de la lengua española*, Ariel, Barcelona, pp. 423-446.
- ZIELIŃSKI, A. (2010), “Normalización del llamado castellano medieval”, en: Waluch de la Torre, E. (ed.) *Encuentros: norma lingüística del español*, Wyd. MHPRL, Warszawa, pp. 99-108.

Enlaces de internet

CORDE Corpus Diacrónico del Español, [on-line] <http://www.corpus.rae.es/cordenet.html> – 10.02.2011.